REGLAMENTO (CEE) N° 3894/89 DEL CONSEJO

de 11 de diciembre de 1989

que modifica el Reglamento (CEE) n° 2967/89 relativo a la continuación de la importación de mantequilla neozelandesa en el Reino Unido en condiciones especiales

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de 1972 y, en particular, el apartado 2 del artículo 5 del Protocolo n° 18 anexo a dicha Acta,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2967/89 (1) ha autorizado provisionalmente al Reino Unido a importar una determinada cantidad de mantequilla neozelandesa en condiciones especiales hasta el 31 de diciembre de 1992;

Considerando que conviene ajustar el tipo de la exacción reguladora especial, con arreglo al apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2967/89,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La exacción reguladora especial de 45,83 ecus por 100 kilogramos prevista en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2967/89 se sustituye por la de 44,02 ecus por 100 kilogramos.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de enero de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de diciembre de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

H. NALLET

(1) DO n° L 281 de 30. 9. 1989, p. 114.